ADENDA N° 002

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-067-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".

El DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Orden Semanal N.° 035 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, y Acta de Posesión N.° 01263303 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), y en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N.° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), «Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública», la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2, relacionado con las modificaciones a la invitación pública dentro del procedimiento de mínima cuantía, se permite indicar que:

Que, bajo el amparo de la norma establecida en el Decreto 1082 de 2015:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
> 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
> 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
> 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

CENACBARR

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

En consecuencia, las modificaciones correspondientes serán formalizadas mediante la respectiva Adenda, la cual será publicada dentro del horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 25)

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones con la conformación del equipo mínimo establecidos en la Invitación Pública y la secuencia de las operaciones para calcular y verificar la oferta económica.

Una vez analizadas y evaluadas las observaciones presentadas a la Invitación Pública, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** considera pertinente acogerlas, toda vez que los ajustes propuestos fortalecen la capacidad técnica y logística requerida para el alistamiento,

control de calidad y entrega de los instrumentos musicales, y precisan las reglas para la presentación y revisión de las ofertas económicas. En consecuencia, se procederá a modificar los apartados correspondientes de los documentos del proceso, con el propósito de establecer condiciones claras y verificables que contribuyan a la adecuada ejecución del contrato y a la satisfacción de la necesidad institucional, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, sin comprometer las condiciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y en atención a las observaciones formuladas respecto del acápite 2.2.2.5. «ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO», específicamente en relación con la incorporación del ITEM 9. «PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO», la Entidad procederá a incorporar dicho numeral, el cual quedará así:

2.2.2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son “NUEVO DE FABRICA”, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.		
2	El oferente se compromete a remplazar los instrumentos musicales que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
3	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
4	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
5	El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño.		
6	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.		
7	el oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada establecida para cada clase de instrumento.		
8	El oferente deberá adjuntar junto con su oferta FICHAS TÉCNICAS expedidas por el fabricante de los bienes a entregar, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.		

9	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**: El oferente deberá acreditar, junto con su propuesta, la disponibilidad del siguiente equipo mínimo para ejecutar las actividades técnicas y logísticas del suministro: 1. **Dos (2) profesionales en música**. Cada profesional deberá acreditar: a) Título de Maestro en Música, Músico, Licenciado en Música o denominación equivalente, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida. Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, deberá aportarse su convalidación, cuando legalmente corresponda. b) Experiencia relacionada con distribución, producción, fabricación, importación o suministro de instrumentos musicales. Será suficiente acreditar experiencia en alguna de estas actividades, sin exigir su concurrencia. Sus funciones comprenderán el alistamiento y revisión musical y funcional de los instrumentos, la identificación de posibles defectos, la verificación de accesorios y el acompañamiento técnico durante la entrega y atención de requerimientos relacionados con su calidad. Los dos profesionales deberán ser personas distintas y podrán distribuir las actividades según sus competencias y las características de los instrumentos. Su intervención no sustituirá las funciones ni la decisión de recibo a satisfacción a cargo de la supervisión.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Adicionalmente mediante la presente adenda se procede a la **MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.2.4.2 "REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA".**

Modificar el numeral 2.2.4.2 de la invitación pública, el cual quedará así:

"2.2.4.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
La Entidad revisará las operaciones de la oferta económica y realizará las correcciones aritméticas procedentes, aplicando de manera uniforme la siguiente metodología:

1. Valor unitario base. El proponente expresará el valor unitario antes de IVA con un máximo de dos (2) decimales.
2. IVA unitario. Se calculará multiplicando el valor unitario base por la tarifa legalmente aplicable al bien y redondeando el resultado a dos (2) decimales:
IVA unitario = REDONDEAR(valor unitario base × tarifa aplicable; 2).
Cuando proceda una exclusión, exención o tratamiento tributario diferente, deberá identificarse y sustentarse conforme al régimen aplicable.
3. Valor unitario incluido IVA. Se sumará el valor unitario base y el IVA unitario calculado en el paso anterior:
Valor unitario incluido IVA = REDONDEAR(valor unitario base + IVA unitario; 2).
4. Valor total del ítem. Se multiplicará el valor unitario incluido IVA por la cantidad requerida:
Valor total del ítem = REDONDEAR(valor unitario incluido IVA × cantidad; 2).

5. Valor total de la oferta. Corresponderá a la suma de los valores totales de los ítems:
Valor total de la oferta = REDONDEAR(suma de los valores totales de los ítems; 2).
El redondeo se realizará mediante la función REDONDEAR de Excel o una operación matemática equivalente. No se utilizará el truncamiento ni se confundirá el formato visual de dos decimales con el redondeo efectivo del valor.

La verificación se efectuará respetando la secuencia indicada. Las diferencias derivadas exclusivamente de operaciones aritméticas serán tratadas mediante el procedimiento de corrección, sin permitir que el proponente sustituya los precios unitarios base ofrecidos.

El resultado corregido será utilizado para la comparación económica y la verificación de los límites presupuestales establecidos en el proceso. La existencia de una diferencia de redondeo no constituirá por sí sola causal automática de rechazo, sin perjuicio de las consecuencias que procedan cuando el resultado corregido configure una causal expresamente prevista en la invitación y compatible con el ordenamiento jurídico”.

Se informa a las firmas que hayan presentado oferta que deberán tener en cuenta las disposiciones de la presente adenda y los demás documentos del proceso al atender los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad, dentro del término establecido para ello. La falta de subsanación o su presentación incompleta o extemporánea dará lugar al rechazo de la oferta cuando impida acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles, de conformidad con las causales previstas en la invitación pública y las reglas legales de subsanabilidad.

La presente adenda se expide en Barranquilla - Atlántico, el día diecinueve (19) de octubre de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. SANDRA LILIANA RIAÑO DIAZ
Suboficial De Auxiliar Ejecutivo BAS02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR